

República de Colombia



## AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

ACUERDO No. **006** DE 2020

( **25 AGO. 2020** )

*Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras.*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR-

En uso de las facultades que le confiere el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR producto de la Liquidación del INCODER, asumió las funciones como único Organismo Ejecutor de la Política de Adecuación de Tierras en Colombia de acuerdo a lo establecido en la Ley 41 de 1993; lo anterior, en virtud del numeral 21 del artículo 4° del Decreto 2364 de 2015 "Por medio del cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determina su objeto y estructura orgánica".

Que en el marco de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, la agencia capta recursos por concepto de las tarifas por la prestación del servicio, por recuperación de las inversiones y por las transferencias de los distritos realizadas en el marco de la ley 1152 de 2007, los cuales ingresan como recursos propios de la entidad.

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras"**

---

en la Cuenta Única Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación y el monto máximo de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos(...)" (Recursos Propios), "(...)con el fin de cumplir sus compromisos", razón por la cual los pagos que realicen las entidades se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

Que el propósito del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), es armonizar los ingresos de la administración, con el pago de los compromisos adquiridos por las entidades y proyectar el monto de recursos disponibles a partir de la estacionalidad de los ingresos y los pagos proyectados mensualmente.

Que de acuerdo con las metas de pago aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, se asigna a cada entidad el PAC por objeto de gasto, el cual consiste en el valor máximo a situar a cada órgano ejecutor durante la vigencia fiscal, considerando las prioridades establecidas por la norma para atender los gastos de funcionamiento, (Personales, Generales y Transferencias), Servicio de la deuda (Interna – Externa) e inversión (Ordinaria y Específica).

Que de acuerdo a lo anterior corresponde a las unidades ejecutoras del presupuesto general de la Nación, hacer una adecuada programación y ejecución de los recursos asignados como PAC distribuido para la respectiva vigencia, de acuerdo con la planeación contractual establecida para cada vigencia.

Que el artículo 2.8.1.7.2.2 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" establece que: "El CONFIS con fundamento en las metas máximas de pago establecidas en el Plan Financiero aprobará el Programa Anual de Caja, PAC, con recursos de la Nación. Las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos, aprobarán el PAC y sus modificaciones con ingresos propios de los establecimientos públicos, con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS".

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020" y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", fijó los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que en Anexo del presupuesto general de la nación del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS "...

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras"**

<b>1708</b>	<b>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR</b>	<b>\$4.975.406.424</b>
31011	INGRESOS CORRIENTES – RECURSO 20	\$ 671.080.556
31012	RECURSOS DE CAPITAL – RECURSO 21	\$4.304.325.868

Fuente: Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, Pág. 81

Que los Ingresos Corrientes (recurso 20), corresponden a los recaudos realizados por la ADR durante la vigencia 2020, por concepto de tarifas o tasas causadas por la prestación del servicio público de adecuación de tierras en los distritos administrados directamente por la ADR; por la recuperación de las inversiones realizadas en los distritos ya sea por obra nueva o por obras de rehabilitación, ampliación o modernización; y por el pago recibido por transferencia de la propiedad de los distritos.

Que los recursos de capital (recurso 21), corresponden a la Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos realizada con corte a 31 de diciembre de 2018, que según lo establecido en el CONPES 3979 de 2019 denominado "Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del estado no societarias, del orden nacional, al 31 de diciembre de 2018", se toma de los balances de los estados financieros remitidos por las entidades.

Que los recursos de capital fueron incorporados en el presupuesto 2020 de la ADR mediante el Decreto 2411 de 2019, de acuerdo con la liquidación realizada por el Departamento Nacional de Planeación a través del CONPES 3979 de 2019 y corresponden a los recursos no utilizados en vigencias anteriores, por los recaudos realizados por concepto de ingresos por pago tasa o tarifa por prestación del servicio público de adecuación de tierras, pagos de recuperación de inversiones y pago por transferencia de la propiedad de los Distritos. Estos recursos no es necesario recaudarlos durante el transcurso de la vigencia 2020, dado que fueron consignados en la Cuenta Única Nacional – CUN.

Que el artículo 29 numeral 3, Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia "Elaborar el programa anual de caja (PAC), de acuerdo con las normas legales vigentes y las políticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y solicitar el PAC mensual."

Que la Dirección Administrativa y Financiera certificó mediante memorando 20206100005613 del 14 de febrero de 2020, que los Recursos de Capital asignados fueron de \$4.256,3 millones presentándose en ese caso una diferencia entre el valor asignado en el documento CONPES con relación al Decreto de Liquidación de Presupuesto de \$48,0 millones, diferencia que corresponde a la Disposición de Activos precisada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que para la presente vigencia la ADR solo puede asumir compromisos sobre recursos

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras"**

Que los recursos de ingresos corrientes (\$671.080.556) son recursos inciertos que se recaudan durante toda la vigencia 2020, por tanto, no es viable realizar una proyección de compromisos sobre dichos recursos.

Que al no existir una reglamentación específica sobre el acceso y uso de los recursos de recuperación de inversión (\$289.170.187) que hacen parte del patrimonio del Fondo Nacional de Adecuación de Tierras – FONAT (Artículo 17 Ley 41 de 1993), no es viable asumir compromisos sobre los mismos, hasta tanto no se cuente con su reglamentación.

Que la Agencia se encuentra en un proceso de determinación, sobre la destinación de los recursos corresponden a la Transferencia de la propiedad de Distritos por valor de \$2.935.641.687, y hasta tanto no se cuente con la certeza sobre su debida utilización, no dispondrá de estos recursos.

Que de acuerdo a lo anterior los recursos propios a comprometer y programar PAC para la vigencia 2020 son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR TOTAL	VALOR A COMPROMETER
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		
Transferencia de la propiedad de Distritos	\$ 48.002.608	\$ 0
Recuperación de la inversión	\$ 167.513.490	\$ 0
Tarifas por la Prestación del Servicio	\$ 455.564.458	\$ 0
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 671.080.556</b>	<b>\$ 0</b>
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>		
Transferencia de la propiedad de Distritos	\$ 2.935.641.687	\$ 0
Recuperación de la inversión	\$ 289.170.187	\$ 0
Tarifas por la Prestación del Servicio	\$ 1.079.513.994	\$ 1.079.513.994
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 4.304.325.868</b>	<b>\$ 1.079.513.994</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.975.406.424</b>	<b>\$ 1.079.513.994</b>

Que de acuerdo con los recursos previstos entre productos en el sistema SIIF Nación y las actividades del proyecto de inversión con código 2018011000151, se plantea la inversión de recursos propios de la siguiente manera:

**Continuación del Acuerdo** "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras"

PRODUCTO	CONCEPTO GASTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>DISTRITOS DE ADT REHABILITADOS, COMPLEMENTADOS O MODERNIZADOS</b>	Rehabilitación – Complementación Distritos (obras y equipos)	Los recursos se invertirán en la contratación de la rehabilitación o complementación de 2 Distritos (Complementación sistemas de medición caudal exigidos por autoridad ambiental en Atlántico con Licitación Pública nueva o Adición contrato No 553 de 2019 vigente) de los 9 previstos según Plan Acción y Proyecto de Inversión 2020 para cumplir con las 24.591 ha a contratar e Iniciar ejecución en 2020.	879.513.994
<b>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN – AOC DE DISTRITOS PROPIEDAD DEL ESTADO</b>	Actualizar RGU	Los recursos se invertirán en la contratación de la actualización del Registro General de Usuarios – RGU del Distrito de Repelón y Santa Lucía en Atlántico o adición para Montería – Mocarí si se llegase a requerir según contrato vigente No 665 de 2019.	200.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.079.513.994</b>

Que de acuerdo con las contrataciones proyectadas, se requiere contar con la aprobación del Consejo Directivo respecto de la programación anual mensualizada de caja – PAC, de los recursos propios para las contrataciones aquí presentadas, la cual será con relación a los recursos de capital por concepto de recaudo de Tarifas por la Prestación del Servicio arriba mencionados.

Que el numeral 19 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece que es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural "Estudiar, aprobar el Programa Anual

**Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras"**

### ACUERDA

**ARTICULO 1. Aprobar** parcialmente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, de los Recursos Propios de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a los recursos de Capital por concepto de Tarifas por la Prestación del Servicio público de Adecuación de Tierras por valor de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTAY CUATRO PESOS (\$ 1.079.513.994) MONEDA CORRIENTE** de la siguiente manera:

MES	RECURSO 20 – INGRESOS CORRIENTES	RECURSO 21 – RECURSOS CAPITAL	TOTAL
JULIO	0	439.756.997	439.756.997
AGOSTO	0	40.000.000	40.000.000
SEPTIEMBRE	0	479.756.997	479.756.997
OCTUBRE	0	40.000.000	40.000.000
NOVIEMBRE	0	40.000.000	40.000.000
DICIEMBRE	0	40.000.000	40.000.000
<b>TOTAL (Pesos)</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.079.513.994</b>	<b>\$ 1.079.513.994</b>

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los, **25 AGO. 2020**

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RODOLFO ENRIQUEZA NAVARRO**  
 Presidente del Consejo Directivo

  
**DIEGO EDISON TIUZO GARCIA**  
 Secretario Técnico